



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., siete (07) de octubre de dos mil veinte (2020)

Sistema Oral de la Ley 1564 de 2012

Número de Radicación: 110014003009-2020-00454-00

Naturaleza del proceso: Garantía Mobiliaria

Decisión: corrección art. 286 del CGP

Visto la solicitud que antecede y una vez revisado nuevamente el expediente, se observa que, el despacho incurrió en error involuntario en el numeral primero del auto de calenda 21 de septiembre de 2020, por lo que, con base en la facultad conferida por el artículo 286 del Código General del Proceso., el Juzgado

RESUELVE:

Corregir el numeral primero del auto calendado 21 de Septiembre de 2020, en el siguiente sentido de entenderse:

Decretar la aprehensión y entrega del bien dado en garantía del vehículo de placas GMS686, y no como allí se indicó.

En lo demás el proveído permanezca incólume.

Notifíquese

La Juez

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA

